

**TEMA 10:** *Organización ocupacional del sistema productivo y orientación. Áreas ocupacionales y perfiles profesionales. Itinerarios tipo. Elaboración de los itinerarios formativo-profesionalizadores en el proceso de orientación.*

**Autor: René Franco Martínez**

**Esquema:**

- 1.- Introducción.
- 2.- Organización ocupacional del sistema productivo y orientación. Áreas ocupacionales y perfiles profesionales.
- 3.- Itinerarios tipo.
- 4.- Elaboración de los itinerarios formativo-profesionalizadores en el proceso de orientación.  
- Labor del profesor de FOL en el ámbito de la orientación
- 5.- Conclusiones.
- 6.- Referencias bibliográficas y documentales

**1.- INTRODUCCIÓN**

Dice Trías de Bes, autor del best seller "La buena suerte", que todo individuo "se plantea varias veces a lo largo de su vida ¿en qué quiero trabajar? Es cierto que una estrategia es la de ir eliminando lo que más nos disgusta hasta quedarnos con la menos mala de las opciones. Pero existe una segunda estrategia mucho más ilusionante y apropiada para algo a lo que nos vamos a dedicar tantas y tantas horas de nuestra vida: escoger aquello que más nos llena. Ésta es la mejor elección. Porque lo que nos llena es también lo que nos emociona, y también lo que nos hará disfrutar. Y eso asegurará los mejores resultados" (Rev. EPS).

Por su parte el recientemente fallecido Steve Jobs (fundador de Apple) en el día de graduaciones de la Universidad de Stanford en 2005 dijo: "El trabajo va a llenar gran parte de vuestra vida, y la única forma de estar realmente satisfechos es hacer lo que consideréis un trabajo genial. Y la única forma de tener un trabajo genial es amar lo que hagáis. Si aún no lo habéis encontrado seguid buscando."

Estos buenos consejos de orientación profesional mencionados nos invitan a que también en nuestro entorno busquemos las mejores oportunidades para autorealizarnos. Pero, supongamos que hacemos caso a esos sabios consejos y tratamos de ponerlos en práctica, ¿dónde

está ese amplio campo de salidas y oportunidades laborales dentro del cual yo pueda elegir? ¿Dónde está ese trabajo que contribuya a llenar de felicidad una buena parte de nuestra vida? En otras palabras, ¿el sistema productivo es suficientemente claro y sale a nuestro encuentro para que veamos las ocupaciones y podamos optar por la ocupación más ilusionante? ¿Es posible creer en esto justamente en la época que estamos viviendo?

Sabemos que hace unos cuantos años todo era más simple, a costa de que las oportunidades eran bastante más escasas. Entonces las mujeres no se habían incorporado masivamente al mundo del trabajo ni la tecnología era tan avanzada como lo es ahora. Tanto ha cambiado el panorama que como consecuencia de ello ha surgido la necesidad de modificar el marco de la organización ocupacional del sistema productivo y, por supuesto, la labor de la orientación, a pesar de que todo sea raquítico, si pensamos en términos de puestos de trabajo a cubrir.

Ese nuevo marco nos lo están presentando las administraciones públicas, a las que les corresponde asumir esa tarea, dando un enfoque más realista y solucionador y están empeñadas en ponerlo al día y adaptarlo a las circunstancias presentes del mundo productivamente crítico y a las nuevas exigencias de formación. Por otra parte, a las personas que quieren lograr un puesto de trabajo o una profesión les corresponde conocer las ocupaciones que existen actualmente para insertarse en una de las que más le atraigan pero, sobre todo, ver qué futuro de empleabilidad tienen y comprobar si se adaptan a sus capacidades. En definitiva, se trata de que el sistema productivo presente perfiles en los que pueda encajar el candidato a trabajar. Sería deseable que en ese proceso de acoplamiento alguien se encargase de realizar una labor de orientación al candidato, sea la universidad, otras instituciones del sistema educativo o las entidades que están comprometidas con la formación ocupacional y con la formación continua.

El objetivo del presente tema es resumir el estado de la organización ocupacional del sistema productivo ahora mismo para que nosotros los profesores, especialmente los de FOL, podamos orientar a los futuros, ojalá que inmediatos, trabajadores que están pasando por nuestras aulas o despachos.

## **2.- ORGANIZACIÓN OCUPACIONAL DEL SISTEMA PRODUCTIVO Y ORIENTACIÓN. ÁREAS PROFESIONALES Y PERFILES PROFESIONALES.**

Está cambiando tanto la estructura de la Formación Profesional que no resulta muy adecuado desarrollar estos dos puntos del enunciado del tema de manera independiente. Pues hay que darles un nuevo enfoque y para ello vamos a fusionarlos porque así aprovecharemos este marco de enunciado más amplio para exponer de forma suficiente el nuevo panorama de la Formación Profesional.

Por diciembre de 2003 se celebró en Madrid un congreso sobre Formación Profesional y Cualificaciones. El motivo del congreso partía de la siguiente afirmación: "Los sistemas de educación y formación profesional son fundamentales para la adquisición y desarrollo de las competencias y las cualificaciones necesarias para trabajar en la nueva sociedad. Nuestro objetivo es formar para que se consiga una óptima inserción laboral. El éxito de encontrar un puesto de trabajo acorde con el perfil del profesional que lo está buscando, se debe en gran medida al acierto en orientar a los candidatos en este cambiante mercado laboral. Es un reto para todos: docentes, empresarios y agentes sociales".

Con la celebración de ese congreso se pretendió dar a conocer la metodología y el trabajo que estaban llevando a cabo los grupos de expertos para identificar, definir las cualificaciones y ponerlas al servicio de una sociedad productiva que en estos momentos está buscando nuevos caminos.

Para asegurar la correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo se hace preciso un esfuerzo conjunto entre las diferentes administraciones públicas de educación y trabajo, los empresarios y agentes sociales. Ese esfuerzo se está haciendo en España sobre todo desde que en junio del 2002 fue aprobada la Ley de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (B. O. E. de 20 de junio de 2002).

**El Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales (CNCP):**  
El artículo 7 de la ley antes mencionada crea el CNCP con la finalidad de facilitar el carácter integrado y la adecuación entre la formación profesional y el mercado laboral así como la formación a lo largo de la vida, la movilidad de los trabajadores y la unidad del mercado laboral, que tiene validez y aplicación en todo el territorio nacional.

Un año más tarde, el Real Decreto del BOE de 17-9-2003 reguló el CNCP. Según ese decreto, el Catálogo es el instrumento del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional que ordena las cualificaciones profesionales, susceptibles de reconocimiento y acreditación, identificadas en el sistema productivo en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional.

El Instituto Nacional de Cualificaciones es el órgano responsable de definir, elaborar y mantener actualizado el C.N.C.P. y el correspondiente catálogo modular de Formación Profesional.

Aún hoy siguen trabajando varias comisiones o equipos de trabajo para sacar adelante este catálogo que está a punto de completarse. Lo integran profesionales cualificados de la docencia, empresarios, responsables de asociaciones profesionales, representantes sindicales, etc. Empezaron a trabajar por el mes de septiembre de 2003. Actualmente tenemos ya varios cientos de decretos de cualificaciones en vigencia.

El artículo 3 del Real Decreto, sobre los fines del Catálogo, dice que se trata de:

- Adecuar la formación profesional a los requerimientos del sistema.
- Promover la integración y la calidad de las ofertas formativas.
- Facilitar la formación a lo largo de la vida mediante la acreditación y acumulación de aprendizajes profesionales adquiridos en diferentes ámbitos.
- Contribuir a la unidad del mercado laboral y a la movilidad de los trabajadores.

Las funciones del catálogo son:

- Identificar y ordenar las cualificaciones profesionales y establecer sus correspondientes contenidos formativos.
- Determinar las ofertas formativas conducentes a la obtención de títulos de formación profesional y de certificados de profesionalidad.
- Evaluar, reconocer y acreditar las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia y las vías no formales de formación.
- Facilitar la información y orientación profesional.

**Estructura:** El Catálogo tiene que estar constituido por las cualificaciones profesionales más significativas, identificadas en el sistema productivo, ordenadas según los criterios establecidos en el decreto. Debe contener también la formación asociada a las cualificaciones profesionales que constituirán el catálogo modular de Formación Profesional. Las cualificaciones se ordenarán por niveles y por familias profesionales.

En el artículo 5º del Real Decreto se definen varios conceptos fundamentales tales como:

**a.- Cualificación profesional:** es el conjunto de competencias profesionales con significación para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación, así como a través de la experiencia laboral.

**b.- Unidad de competencia** (conviene tener muy presente este concepto a partir de ahora): es el agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial.

**c.- Competencia profesional:** es el conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo.

Las cualificaciones profesionales que se incorporen al CNCP deberán contener, al menos, los siguientes elementos (y es lo que se ha hecho a lo largo de estos años):

- Los datos de identificación de la cualificación: nombre oficial, familia profesional en la que se incluye, el nivel de cualificación.
- La competencia general, que describe cometido y funciones esenciales del profesional.
- Las unidades de competencia, que corresponden a la cualificación.
- El entorno profesional: ámbito, sectores productivos y puestos de trabajo relacionados.
- La formación asociada, estructurada en módulos formativos.

El artículo 7 explica lo que es el **Catálogo Modular de Formación Profesional:** es el conjunto de módulos formativos asociados a las diferentes unidades de competencia de las cualificaciones profesionales. Proporciona un referente común para la integración de las ofertas de formación que permita la capitalización y el fomento del aprendizaje a lo largo de la vida. Así podrá atender a las demandas de formación para la adquisición de las competencias requeridas por los sectores productivos y el aumento de la competitividad, a través del incremento de la cualificación de la población activa.

**Los módulos formativos** (artículo 8): son los bloques de formación asociada a cada una de las unidades de competencia que configuran la cualificación. Son las unidades mínimas de formación profesional acreditable de las enseñanzas que conducen a la obtención de los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad. Cada módulo tendrá los datos de identificación y un formato normalizado. Las especificaciones de la formación se expresarán a través de las capacidades y sus correspondientes criterios de evaluación, así como los contenidos que permitan alcanzar dichas capacidades. Se identificarán, además, aquellas capacidades cuya

adquisición deba ser, en su caso, completada en un entorno real de trabajo. Constarán allí también los requisitos básicos del contexto de la formación, para que ésta sea de calidad.

**Las familias profesionales:** (para estructurar de manera definitiva las familias se partió en su momento de las 22 familias profesionales de F P pertenecientes a nuestro sistema educativo y de las 28 familias profesionales del sistema de formación ocupacional). Las 26 familias profesionales del Catálogo son en este momento las mismas que las de la F P reglada, familias que más adelante las vamos a mencionar.

**Los niveles de cualificación** (artículo 4.3 del Real Decreto del CNCP)  
Los distintos niveles tratan de atender a la competencia profesional requerida por las actividades productivas con arreglo a criterios de conocimientos, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad de la actividad a desarrollar.

**Nivel 1:** competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples correspondientes a procesos normalizados, siendo los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas a aplicar limitados.

Con la LOE se crearon los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI). Esto supuso un salto cualitativo de doble calado: porque el Ministerio de Educación otorga ya una acreditación académica con efectos laborales, reconocida por el Ministerio de Trabajo (actualmente, de Empleo,) para la incorporación laboral de los poseedores de esas certificaciones, facilitando además la obtención voluntaria del título de ESO, para volver a retomar los estudios. Con los PCPI (que eliminaron a la antigua Garantía Social) se crea el nivel uno de cualificación profesional con efectos académicos y laborales muy importantes, algo que no existía hasta entonces.

**Nivel 2:** competencia en un conjunto de actividades profesionales muy determinadas, con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso. Los ciclos de Grado Medio de la FP de nuestro sistema educativo se corresponden con este nivel de cualificación de la U. E.

**Nivel 3:** competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma, comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de

los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas (esto se corresponde con los titulados de los ciclos de Grado Superior).

**Nivel 4:** competencia en un amplio conjunto de actividades profesionales complejas realizadas en una gran variedad de contextos que requieren conjugar variables de tipo técnico, científico, económico u organizativo para planificar acciones, definir o desarrollar proyectos, procesos, productos o servicios (esto se correspondería con las, hasta hace poco, diplomaturas e ingenierías técnicas).

**Nivel 5:** Competencia en un amplio conjunto de actividades profesionales de gran complejidad, realizados en diversos contextos a menudo impredecibles que implica planificar acciones o idear productos, procesos o servicios. Gran autonomía personal. Responsabilidad frecuente en la asignación de recursos, en el análisis, diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación (licenciaturas y los actuales títulos de grado).

### **Directrices sobre los certificados de profesionalidad**

Hasta la publicación del Real Decreto del BOE 18-12-2003 que estableció las Directrices de los Certificados de Profesionalidad, no existía un procedimiento para reconocer las vías alternativas a la formación como el aprendizaje no formal o la experiencia laboral lo que provocaba gran desmotivación para quienes se encontraban en esa situación. Este real Decreto vino a dar respuesta a esta creciente demanda social. Así, el certificado de profesionalidad empezó a tener carácter oficial y validez en todo el territorio nacional; pero esta norma ha sido derogada. Para dar una mejor respuesta aún a las circunstancias más actuales el B. O. E. del 31-1-2008 publicó un nuevo real decreto regulando los certificados de profesionalidad. Entendemos que ahora sí será de una manera estable o definitiva. En su artículo 1 se lee: "Este Real Decreto tiene por objeto regular los certificados de profesionalidad, en aspectos esenciales tales como sus efectos, estructura y contenido, vías para su obtención y los relativos a la impartición y evaluación de las correspondientes ofertas de F. P. para el empleo, de acuerdo con la Ley de Cualificaciones del 2002".

En el art. 2, en resumen, se recogen estos aspectos:

- El certificado es la acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo en el ámbito de la Administración laboral que acredita la capacitación para el desarrollo de una actividad laboral.

- El certificado configura un perfil profesional entendido como un conjunto de competencias identificable en el sistema productivo.
- Tiene carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y es expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (institución recogida en la Ley de Empleo de 2003) y los órganos competentes de las comunidades autónomas.
- Cada certificado acredita una cualificación del Catálogo y la unidad de competencia constituye la unidad mínima acreditable para obtener un certificado de profesionalidad.

Según el artículo 3 los certificados de profesionalidad tienen estos fines:

- 1.- Acreditar las cualificaciones independientemente de su vía de adquisición (vía formativa, mediante experiencia laboral o vías no formales de formación, según lo que establezca el desarrollo del artículo 8 de la Ley de Cualificaciones).
- 2.- Facilitar el aprendizaje permanente mediante una formación abierta, flexible y accesible, estructurada de forma modular.
- 3.- Favorecen la transparencia del mercado de trabajo a empleadores y a trabajadores.
- 4.- Ordenar la oferta formativa del subsistema de formación para el empleo vinculada al Catálogo Nacional.
- 5.- Contribuir a la integración, transferencia y reconocimiento entre las diversas ofertas de F. P. referidas al Catálogo Nacional.

El artículo 4 habla de la estructura y contenido del certificado de profesionalidad. En resumen, dice que cada certificado recoge: el nombre, la familia profesional, nivel, cualificación profesional de referencia, las unidades de competencia que lo configuran, la competencia general, el entorno profesional, duración en horas de la formación, relación de módulos formativos del Catálogo Modular de F. P.

Hay que tener en cuenta que lo regulado sobre las **pruebas de certificación** en el Real Decreto del BOE del 18-12-2003 sigue en vigencia hasta tanto no se regule un nuevo procedimiento. Así lo establece la disposición transitoria 4ª del decreto del BOE de 31-1-2008.

Resumamos a continuación el **procedimiento de las pruebas**.

Los requisitos básicos de acceso a las pruebas para la obtención de los certificados de profesionalidad son:

- ser español, nacional de la U. E. o extranjero con permiso de residencia y trabajo
- tener 16 años cumplidos, etc.

Las vías de acceso a las pruebas de certificación son:

- Haber superado con evaluación positiva, dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a la convocatoria, todo o una parte del itinerario formativo (tanto por la vía de formación ocupacional, continua, contratos de aprendizaje, etc.).
- Mediante experiencia laboral u otras vías de aprendizaje no formales (acreditadas) por las que se hubieran logrado competencias profesionales.

Las comunidades autónomas publicarán anualmente convocatorias de pruebas de certificación que serán remitidas, para su conocimiento, al Consejo General de F. P. y se publicarán también en el B. O. E. El órgano competente de gestión del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional constituirá comisiones de evaluación integradas por expertos (con acreditada experiencia laboral). Éstos harán las pruebas teóricas y prácticas necesarias (homologadas por el Ministerio de Trabajo) a los candidatos para comprobar el dominio de las competencias. A los que no logren el certificado de profesionalidad se les puede expedir acreditaciones parciales, siempre que superen una o varias **unidades de competencia**.

Existirá un registro general de todas las certificaciones en la Administración laboral a los efectos de facilitar la libre circulación de los trabajadores. La evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de aprendizajes no formales o de experiencia laboral se efectuará atendiendo a las correspondientes cualificaciones profesionales del CNCP y hasta que no se apruebe completamente el CNCP la evaluación de los casos no incluidos en este se hará atendiendo a las unidades de competencia establecidas en los 130 decretos de certificados de profesionalidad, mencionados anteriormente (hasta aquí la referencia al Real decreto de diciembre de 2003).

Por otra parte, el Ministerio de Educación ha venido publicando órdenes por las que se convocaban concursos para la obtención de becas de formación en observación y diseño de cualificaciones profesionales en el INCUAL. Para que este organismo llevara adelante sus funciones se necesitaban especialistas con lo cual, mediante la vía de becas profesionales con título universitario o superior de FP se han formado en este específico campo y han ayudado a elaborar el catálogo.

Dentro de esta misma línea, de sacar adelante el Catálogo de Cualificaciones, mediante resoluciones del B. O. E. se ha venido firmando convenios de Colaboración entre el Ministerio y la Comunidad de Madrid para el desarrollo de acciones dirigidas a la elaboración y actualización del CNCP y el catálogo de Títulos de Formación Profesional. En esencia, la Comunidad de Madrid ha proporcionado

expertos educativos y el Ministerio ha aportado una determinada cantidad económica para asumir los gastos del trabajo de los expertos. Dentro de ese contexto se siguen convocando a docentes de distintas familias profesionales de nuestros institutos para que colaboren en la elaboración del Catálogo.

### Las últimas novedades

La Ley Orgánica 4/2011, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006 de Educación... aporta en estos momentos los siguientes detalles:

Artículo primero:

- Los Ministerios de Educación y Empleo deben adecuar los módulos de los títulos de FP y de los certificados de profesionalidad a las modificaciones de aspectos concretos de las cualificaciones y unidades de competencia recogidas en el CNC.
- El Gobierno podrá crear cursos de especialización para complementar las competencias de quienes ya dispongan de un título de FP. Esa especialización se acreditará mediante una certificación académica.
- La oferta de enseñanzas de FP tendrá en cuenta la realidad socioeconómica. Las expectativas de los ciudadanos, la demanda de formación y las perspectivas de desarrollo económico y social.
- Las administraciones consolidarán una red estable de centros de FP constituida por:
  - . Centros integrados públicos y concertados de FP
  - . Centros públicos y concertados del sistema educativo de FP
  - . Centros de Referencia Nacional
  - . Centros públicos del Sistema Nacional de Empleo
  - . Centros privados acreditados del Sistema nacional de Empleo
- Las Administraciones educativas y laborales competentes establecerán procedimientos para que los centros autorizados para impartir FP del sistema educativo puedan impartir FP para el empleo.
- La FP a distancia podrá flexibilizarse permitiendo la posibilidad de combinar el estudio y la formación con la actividad laboral... Así podrán ofrecerse enseñanzas de forma completa o parcial y desarrollarse en régimen presencial o a distancia, la combinación de ambas e incluso concentrarse en determinados periodos anualmente.
- El Gobierno dará prioridad a la evaluación y acreditación de las competencias profesionales relacionadas con:
  - . Los sectores de crecimiento, que estén generando empleo.
  - . Personas desempleadas sin cualificación profesional acreditada
  - . Sectores en los que exista alguna regulación que obligue a los

- trabajadores que quieran acceder o mantener el empleo a poseer una acreditación formal
- Las Administraciones promoverán acciones formativas para las personas que hayan participado en el proceso de evaluación y acreditación puedan cursar los módulos profesionales o formativos necesarios para completar y conseguir un título de FP o un certificado de profesionalidad.

### 3.- ITINERARIO TIPO

Para todos los que tenemos cierta relación con la orientación profesional la respuesta al epígrafe "itinerario tipo" experimenta mayor complicación en nuestro tiempo, entre otras causas porque la realidad económica y los altos índices de paro en uno o varios sectores provocan decisiones por parte de los gobiernos autonómicos y estatal que están repercutiendo en el diseño de un "itinerario tipo" que resulte más o menos convincente y seguro. Precisamente, esas decisiones en nuestros días están viniendo como un torrente porque las administraciones quieren hacer frente a la profunda crisis. Esas decisiones se centran en los problemas del déficit, el paro y el endeudamiento de las administraciones y de las familias españolas.

Actualmente, con la convergencia de la FP del sistema educativo con la continua y la ocupacional (que hoy se tiende a juntar las dos en el concepto "formación para el empleo") cabe hablar más que de itinerario tipo de **itinerarios personalizados**. De todas formas, intentemos presentar un itinerario tipo. Recordemos que el diseño de un itinerario formativo-laboral y su ejecución se asientan en estas tres fases: conocimiento de las potencialidades personales, conocimiento del entorno profesional y laboral y, tercero, toma de decisiones.

Un perfil profesional determinado, tanto si va asociado a un título de FP, que la LOE la llama FP del sistema educativo, como si va asociado a una carrera universitaria o a un certificado de profesionalidad, se asienta en una fase formativa o de experiencia laboral previos. Ese camino a recorrer recibe el nombre de itinerario, camino que se va gestando desde los primeros años de escolarización, gracias a los esfuerzos personales y a las oportunidades formativas que nos ofrece el sistema educativo. El ser humano va acumulando un "portfolio" formativo y va tomando decisiones. Las decisiones se centran sobre todo en ciertos momentos, sea, por ejemplo, al decidir estudiar unas materias optativas en la ESO, sea al elegir un determinado itinerario en 4º de la ESO o sea que se opta por una de las modalidades en Bachillerato, por uno de los ciclos de Formación Profesional o por una determinada carrera del nivel universitario.

A la hora de optar por una concreta vía de incorporación a la vida profesional o laboral el individuo pone encima de la mesa los títulos, reconocimientos, diplomas o certificaciones para que, atendiendo a sus intereses, llegue a dar la respuesta inmediata a un puesto de trabajo que se le pueda presentar o talvez decida seguir afinando aún más su perfil profesional, acomodándose a los requisitos que exigen ciertas ofertas de puestos de trabajo, como es el caso de una oposición para convertirse en funcionario docente en la especialidad de FOL. El panorama ocupacional en este momento es tan escaso que está forzando a los jóvenes a prepararse ante perfiles que hoy dice la prensa que interesan y que mañana puede ya anunciar otros. Una de las últimas novedades es que en Alemania se necesitan ingenieros, pues bien, muchos jóvenes ingenieros están aprendiendo alemán. Lo que no se sabe es si se prepara el número suficiente o si va a haber un exceso. De ocurrir lo segundo se vuelve a llegar tarde y, entonces, ¿hay que orientarse hacia otro perfil?

Dado que la orientación escolar/profesional está incorporada al sistema educativo ahora a un alumno le es más cómodo ir elaborando y ejecutando su itinerario formativo profesionalizador a partir de la ESO. Si por el motivo que sea, el alumno corre el riesgo de no aprovechar adecuadamente las oportunidades educativas de la ESO se puede incorporar a los Programas de Cualificación Profesional Inicial, siempre que reúna los requisitos marcados por la normativa vigente. Recordemos de paso esos requisitos.

Se pueden incorporar:

- Alumnos de 15 años que, una vez cursado segundo de la ESO, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en secundaria. Estos se deben comprometer a cursar los P. C. P. I. de dos años. El segundo año incluye módulos voluntarios que están orientados hacia la obtención del título de graduado en ESO.
- Alumnos de 16 años que, una vez cursado segundo o tercero, no estén en condiciones de promocionar al curso siguiente y hayan repetido ya una vez en secundaria.
- Alumnos de 17 años que, una vez cursado tercero o cuarto, no estén en condiciones de promocionar o de obtener el título, respectivamente.

Lo suyo sería que un alumno, antes de abandonar la educación reglada, recibiera la mejor orientación posible porque cuando abandone ésta quizá ya no disponga de tantas ayudas. En todo caso, con lo aprendido en el centro escolar el alumno debería ser capaz de desplegar su iniciativa para moverse en el tan complicado mundo de la

profesionalización y el empleo. Es el momento de confiar más en sí mismo y esforzarse por conquistar lo que busca. Además, tiene que saber que la información, desde el punto de vista de orientación profesional, abunda en el entorno. Pero no conviene tomarse las cosas con ligereza. Hagamos caso a lo que viene a continuación. Hace algunos años tuvimos una buena cantidad de jóvenes que les atrajo la opción de ponerse a trabajar nada más terminar los estudios de la ESO o, incluso, sin obtener el título. Ocurrió en la época del "boom del ladrillo". Ahora, en marzo de 2012, es adecuado mencionar ciertas aportaciones de expertos que, en principio, asustan. Se dice que, dadas las bajas perspectivas de crecimiento para los próximos años, el riesgo de quedarse atascado en los márgenes del mercado es desgraciadamente elevado. De acuerdo con datos recientes de EUROSTAT, algo menos de uno de cada 3 españoles 18 a 24 años abandona el sistema educativo sin conseguir un título posterior a la ESO. Tal circunstancia afecta a cerca de un millón de jóvenes. Peor aun, la mitad de ese millón no tiene ni el título de la ESO. Esta población va a encontrar difícil adaptarse a la economía del conocimiento. Será imposible que estos jóvenes lleguen a ocupar los puestos técnicos o profesionales donde, posiblemente, van a aparecer los empleos del futuro.

En el otro extremo estarían los que prefieren acomodar más su perfil a los requerimientos de un puesto mejor cualificado y para ello cursan un master, estudian idiomas, preparan una oposición, etc.

Para conocer más profundamente el tema de la organización ocupacional y la orientación es conveniente describir en pocas líneas la situación en la que se encuentra la F P del sistema educativo en estos momentos. La ley de las Cualificaciones y de la FP (BOE 20-6-2002), en su artículo 9 señala: "La Formación Profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores, así como las orientadas a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales"

Tras la publicación del Decreto del BOE de 3-1-2007, sobre ordenación general de la F. P. del sistema educativo se han venido desarrollando a través de los reales decretos correspondientes todos los nuevos títulos. A partir del curso escolar 2008/9 se empezaron a aplicar algunos nuevos títulos y el resto ha ido entrando en vigencia en los cursos sucesivos. En consecuencia, podemos decir que en el 2012 queda implantada casi

completamente la reforma de la FP. Si no se ha implantado del todo es por el coste económico que supone adscribirse a los nuevos ciclos. Por otra parte, las comunidades autónomas aún no han aprobado todos los decretos de los currículos que, como sabemos, se aprueban a partir de la publicación de los reales decretos que aprueban los títulos de la FP.

¿Cuáles son las principales novedades del vigente marco de la F. P. del sistema educativo?

- Han pasado de las 22 familias profesionales antiguas a 26, para adaptarnos a las 26 familias del Catálogo Nacional de Cualificaciones y a la realidad productiva.
- La F. P. de Grado Superior se enmarca en el espacio europeo de la enseñanza superior, es decir, cabe que las universidades, mediante convenios con las comunidades autónomas respectivas, convaliden ciertos módulos con créditos de sus centros universitarios. Esto se ha potenciado con el nuevo Real Decreto de la FP de 2011.
- Los nuevos títulos tienen normalmente 2000 horas (dos cursos)
- Se han creado nuevos ciclos (fruto de las 4 familias profesionales nuevas) y se reubican otros.
- El sistema integrado de F. P. hace que los subsistemas (los antiguos reglado, ocupacional y continuo posean un referente común que les sirva de conexión y moneda de cambio entre ellos y éste es la **unidad de competencia**, cuya definición fue expuesta en el 2º punto del presente tema.

### **Estructura de los títulos de F P. y de los cursos de especialización.**

Tanto en el Real Decreto del BOE de 3-1-2007 como en el nuevo de 2011, de la Ordenación de la FP, se establece que los decretos de los títulos tienen que incluir: denominación, nivel en el sistema educativo, duración, familia profesional, referente europeo, perfil profesional del título (competencia general, competencias profesionales, personales y sociales), relación de cualificaciones y unidades de competencia incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones, además de: entorno profesional, prospectiva del título en el sector, enseñanzas del ciclo (objetivos, módulos), la correspondencia de los módulos con las unidades de competencia para su acreditación, convalidación o exención... y, acceso a estudios universitarios desde los ciclos de grado superior.

Otros aspectos:

- En algunos ciclos se incorporan módulos de tecnologías de la información y comunicación, idiomas y prevención de riesgos laborales, en los demás, esa formación se incorpora de manera transversal.

- Se incorpora el módulo profesional de **Proyecto**, sólo para los ciclos de Grado Superior.
- Todos los ciclos incluyen lo que hasta ahora conocemos como el módulo de FOL, con los contenidos que le caracterizan.
- Desaparece en módulo de Relaciones en el Equipo/Entorno de Trabajo y se incorpora el de Empresa e iniciativa emprendedora.

**Estructura de los módulos.** Cada módulo debe tener denominación y código, objetivos expresados en resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos básicos del currículo (que quedarán descritos de forma integrada en términos de procedimientos, conceptos y actitudes), orientaciones pedagógicas, duración en horas del módulo y la equivalencia en créditos en los ciclos de grado superior para facilitar su convalidación con estudios universitarios, y condiciones mínimas de espacios, equipamientos y profesorado.

Las 26 familias profesionales son:

- |   |   |
|---|---|
| ▪ Actividad agraria                             | ▪ Actividades físicas y deportivas          |
| ▪ Actividades marítimo-pesqueras                | ▪ Administración                            |
| ▪ Artes Plásticas                               | ▪ Comunicación, Imagen y Sonido             |
| ▪ Comercio y Marketing                          | ▪ Electricidad y electrónica                |
| ▪ Edificación y Obra Civil                      | ▪ Hostelería y turismo                      |
| ▪ Fabricación mecánica                          | ▪ Industrias alimentarias                   |
| ▪ Imagen personal                               | ▪ Madera y mueble                           |
| ▪ Informática                                   | ▪ Mantenimiento y servicios a la producción |
| ▪ Mantenimiento de vehículos de autopropulsados | ▪ Sanidad                                   |
| ▪ Química                                       | ▪ Textil, confección y piel                 |
| ▪ Servicios sociales y a la comunidad           | ▪ Seguridad y medio ambiente                |
| ▪ Vidrio y cerámica.                            | ▪ Industrias extractivas                    |
| ▪ Energía y agua                                |   |
| ▪ Artesanías                                    |   |

En este momento las vías de acceso a los ciclos de Grado Medio son:

- Tener el Título de Graduado en Secundaria Obligatoria
- Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, tal como se dijo en otro momento.
- Título de F. P. de Primer Grado (con la F. P. anterior a la LOGSE; se obtenía el título de técnico auxiliar, tras acabar el Primer Grado de la FP).
- Superar una prueba de acceso donde se acrediten los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las

enseñanzas del ciclo formativo de grado medio. Esa prueba exige tener como mínimo 17 años cumplidos en el año de realización de la misma.

Los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado superior son:

- Poseer el Título de Bachiller o título universitario.
- Poseer el título de Técnico Especialista (el título que otorgaba la F. P. de Segundo Grado, anterior a la LOGSE).
- Estar en posesión del título de técnico en algún ciclo formativo de Grado Medio y haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de Grado Superior.
- Prueba de acceso, donde se debe acreditar por un lado la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y por otro las capacidades relacionadas con el campo profesional de que se trate. Esta prueba requiere tener 19 años cumplidos. De la acreditación de las capacidades profesionales estarán exentas aquellas personas que acrediten una experiencia laboral que se corresponda con el ciclo formativo en cuestión. En ese caso se requiere por lo menos un año de experiencia laboral que se corresponda con los estudios que se desean cursar. Las convocatorias específicas de las pruebas suelen citar los distintos tipos de documentos que sirven para demostrar la experiencia laboral. El Real Decreto de ordenación de la FP de 2011 señala los criterios a manejar a la hora de comprobar si los candidatos demuestran que han logrado las competencias básicas, las que vienen descritas en los anexos II y III del mismo Real Decreto.

Además, dice este texto legal: "Cuando no existan plazas suficientes en el centro solicitado se seguirán estos criterios": y señala distintos porcentajes para cada una de las vías por la que el candidato quiere ingresar. Por ejemplo, se asigna a los ciclos de Grado Superior entre un 20 y 30% del total de plazas para los alumnos que han superado el curso de acceso a los mismos.

Por otra parte, en desarrollo de la Ley de Cualificaciones de la FP, se publicó el Real Decreto 1558/2005, (BOE de 30-12-2005), por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros Integrados de FP. Señalemos los aspectos más importantes de esta norma.

Son centros integrados de F. P. aquellos que, reuniendo los requisitos básicos, establecidos en este decreto, impartan todas las ofertas formativas referidas al CNCP que conduzcan a títulos de F. P. y certificados de profesionalidad. Estos centros dispondrán de una oferta modular y flexible, con alcance a los subsistemas existentes, para dar

respuesta a las necesidades formativas de los sectores productivos, así como a las necesidades individuales y expectativas personales de promoción profesional. Estos centros incluirán enseñanzas propias de la FP, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores y las de formación permanente, dirigidas a la población trabajadora ocupada. Además esos centros incorporarán los servicios de información y orientación profesional, así como, en su caso, de evaluación de las competencias adquiridas a través de otros aprendizajes no formales y de la experiencia laboral.

En esos centros podrán ejercer la docencia los funcionarios docentes de secundaria y los profesores técnicos de F. P. Al director de los centros públicos se le nombrará por el procedimiento de libre designación.

El itinerario que hemos descrito debería ser completado con las diferentes ofertas de la formación para el empleo que, como hemos visto antes, estas acciones formativas pueden ser susceptibles de convalidaciones por módulos profesionales o por una parte de ellos. Las mismas posibilidades tiene la experiencia profesional. Así por ejemplo, la práctica laboral puede llegar a ser convalidada con el módulo de F. C. T. si queda demostrada su equivalencia.

Finalmente, no debemos olvidar las llamadas enseñanzas especiales que ofrecen las administraciones educativas y que se imparten en las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios, etc.

#### **4.- ELABORACIÓN DE LOS ITINERARIOS FORMATIVO-PROFESIONALIZADORES EN EL PROCESO DE ORIENTACIÓN.**

Cada estudiante ha ido teniendo la oportunidad de elaborar su propio itinerario formativo profesionalizador, tanto en la ESO como en Bachillerato o en la Universidad. Por cierto, una de las formas más interesantes de implicar a los propios alumnos en la información y orientación en la universidad es el Proyecto Mentor, proyecto mediante el cual los alumnos de los cursos más avanzados informan y ayudan en todo lo correspondiente a la vida académica de su facultad a los compañeros nuevos.

En todo este proceso el mayor o menor éxito depende de la iniciativa del alumno, del resultado académico en sus estudios y de lo eficientes que sean los departamentos o servicios de orientación. Mientras se permanece en el sistema educativo los propios centros escolares son los que impulsan el proceso orientador por sus distintas fases que, en resumen, serían:

- Ayudar al alumno a conocerse a sí mismo (mediante charlas, entrevistas, cuestionarios, test, etc.)
- Aconsejarle
- Hacerle vivir experiencias propias del ambiente formativo profesionalizador (exposiciones, conferencias, ferias, congresos, jornadas, viajes etc.)
- Brindarle las suficientes ocasiones para que tome las decisiones oportunas

No olvidemos que para ayudar a orientarse adecuadamente, hoy por hoy no bastan sólo las capacidades de la persona y sus gustos o intereses relacionados con lo que puede llegar a ser en el futuro sino también la realidad económica y productiva, aspecto que al adolescente no siempre le apetece tomar en cuenta pero que los orientadores deben insistir en ello dado que hoy las decisiones no pueden ser tomadas sin contar con ese factor, sobre todo en momentos tan críticos como los actuales.

Por otra parte, recordemos que, dentro de ese contexto, las fuentes de información y documentación que están a nuestra disposición son las que nos acercan a esa realidad. De ello se habló en el tema 9 de nuestro temario de oposición, bajo el título de "La información profesional en la orientación".

### • **Labor del profesor de FOL en el ámbito de la orientación**

En los centros en los que se ofertan ciclos formativos, el profesor de FOL se configura como el especialista en orientación profesional del centro. El propio nombre de nuestra especialidad define lo básico de nuestra labor formativa: Formación y Orientación Laboral. El nuevo Real Decreto que establece la ordenación de la FP del sistema educativo (BOE del 30-7-2011) dedica todo el título VI a la información y orientación profesional en la FP del sistema educativo. Entre sus fines cabe destacar:

- Facilitar información y orientación sobre las distintas ofertas de formación disponibles
- Facilitar información y orientación sobre el mercado laboral, tendencias, oportunidades de autoempleo...
- Ofrecer información y orientación sobre el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral
- Orientar hacia la definición de los itinerarios formativos y profesionalizadores que mejor se adapten a los intereses y circunstancias personales.
- Orientar a los alumnos hacia los ciclos formativos que mejor se adapten a sus circunstancias personales

Más adelante se dice: "Las Administraciones establecerán medidas que garanticen la coordinación necesaria con otros servicios dependientes de las administraciones educativas y laborales, de la administración local, de los interlocutores sociales, etc. El ministerio de educación impulsará la recogida sistemática de datos a nivel nacional sobre el uso de los servicios de información y orientación profesional en instituciones educativas. El Ministerio y las administraciones educativas colaborarán en la actualización de la plataforma informática [www.todofp.es](http://www.todofp.es) con el fin de mejorar la coordinación.

Pues bien, todos estos enunciados van dando cada vez más sentido e importancia a nuestra especialidad, confirman el carácter orientador de nuestro perfil profesional. No es exagerado afirmar que somos los profesores de FOL los orientadores de primera fila.

A modo de ejemplo cojamos uno de los decretos de enseñanzas mínimas, el de Técnico en Mecanizado (BOE del 24-11-2007). Sobre el Bloque de orientación, dentro del módulo de FOL, se lee lo siguiente:

"Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1 (El alumno) selecciona oportunidades de empleo, identificando las diferentes posibilidades de inserción y las alternativas de aprendizaje a lo largo de la vida.

2 (Para constatar la consecución de esa meta se establecen los siguientes) **Criterios de evaluación:**

- Se ha valorado la importancia de la formación permanente como factor clave para la empleabilidad y la adaptación a las exigencias del proceso productivo.
- Se han identificado los itinerarios formativos-profesionales relacionados con el perfil profesional del técnico en mecanizado.
- Se han determinado las aptitudes y actitudes requeridas para la actividad profesional relacionada con el perfil del título
- Se han identificado los principales yacimientos de empleo y de inserción laboral
- Se han determinado las técnicas utilizadas en el proceso de búsqueda de empleo
- Se han previsto las alternativas de autoempleo en los sectores profesionales relacionados con el título
- Se ha realizado la valoración de la personalidad, aspiraciones, actitudes y formación propia para la toma de decisiones"

Esto es, en definitiva, todo un gran enunciado de nuestro plan de trabajo relacionado con la orientación profesional, aplicable a cualquier alumno que pase por nuestras aulas o por el despacho del departamento de FOL para pedir consejo.

**Aspectos importantes de la actualidad que debemos tener en cuenta dentro del proceso orientador** (aspectos en los que coinciden tanto fuentes de información como expertos):

**a.-** Cuando aún no nos golpeaba tan fuerte la crisis económica y el paro se decía que los titulados en FP estaban en España por debajo del umbral del 5% del paro, es decir, en pleno empleo técnico (por mayo de 2008). Muchos de ellos incluso obtenían su primer contrato antes de acabar los estudios. Aún hoy se sigue afirmando que los profesionales de FP son los perfiles que menos se ven afectados en la actual época de crisis ya que suponen la plantilla base de las empresas productivas y de servicios.

**b.-** Más de un tercio de los titulados universitarios de 25 a 64 años trabaja en empleos que no precisan una alta cualificación, es decir, para los que no hubiera hecho falta que estudiaran hasta donde lo hicieron (Informe de EUROSTAT, la oficina de estadística de la Unión Europea). Además, continúa el alejamiento entre la empresa y la Universidad española que se traduce en la falta de adecuación entre lo que los alumnos aprenden en las carreras (muchos contenidos y poco desarrollo de habilidades) y lo que luego necesitarán a la hora de trabajar.

El rapidísimo aumento de los titulados universitarios en las últimas dos décadas y el desequilibrio entre las carreras que eligen los jóvenes y las demandas concretas de un mercado de trabajo que no ofrece suficiente empleo de alta cualificación son las razones de esta situación tan desajustada. Hoy por hoy las empresas demandan pocos titulados universitarios. Pero, atención, existe sobreoferta de titulados de humanidades o ciencias sociales y hasta hace poco había escasez en el área de ingeniería. Parece que ahora también sobran ingenieros. Así, no resulta extraño el caso de Rosa Requena (30 años) licenciada en Hispánicas en Cádiz que ha trabajado de azafata, teleoperadora o administrativa cobrando sueldos que no llegan a los 900 euros mensuales. Su ideal era ser profesora pero no encontró un puesto en los centros educativos privados de Madrid. Hace un tiempo quería preparar oposiciones para la enseñanza pública pero ¿dónde y cuántas plazas se convocarán este año para lo que ella desea?

**c.-** Uno de los cambios que están en marcha es hacer que la empresa colabore más con los campus para conseguir mejores salidas laborales de los titulados. Eso nos lleva a pensar en el Proceso de Bolonia. En 1999 se firmó allí un acuerdo entre los gobiernos de 45 países europeos, entre ellos España, para crear un espacio común de universidades, con unas reglas similares en toda Europa. La reforma debió plasmarse en 2010. En efecto, en este momento tienen vigencia esos planes. Ese fue un compromiso que se adoptó para facilitar la

movilidad de los estudiantes y para que un título de cualquier país europeo sirviera para trabajar en todo el continente. En España los grados (que sustituyen a las antiguas licenciaturas y diplomaturas) tienden a ser de cuatro cursos (salvo en ciertas carreras). Para algunos críticos la reducción de años de estudio nos lleva a una mercantilización y una pérdida de calidad de las carreras. Por otra parte, se espera que a partir de ahora se cambie la manera de impartir la docencia: menos clases magistrales y más prácticas y tutorías (cada asignatura debe tomar más en cuenta el trabajo por su cuenta del alumno).

d.- España está entre los países europeos con menos movilidad geográfica de sus empleados. Sólo el 15% de nuestros trabajadores puede poner en su currículum alguna experiencia fuera de su región o país, según el Eurobarómetro de 2005, una cifra que está cinco puntos por debajo de la media europea, y muy lejos de Alemania o Francia. La Comisión Europea señaló en su momento el año 2006 como el "año de la movilidad de los trabajadores en Europa", con el fin de que se lleguen a ocupar esos de entre 2 y 3 millones de empleos sin cubrir. El apego a la familia, la vivienda en propiedad y el bajo nivel de idiomas disuaden a los españoles de trabajar fuera. Nos ocurre lo mismo que al conjunto de Países de sur de la Unión Europea. Pero, según las informaciones que aparecen actualmente esa situación se está desmitificando. Ya hay miles de titulados universitarios en distintos países de la UE tratando de abrirse camino, sobre todo en Alemania.

e.- Se creó el Observatorio Joven de Empleo, el que debe encargarse de publicar trimestralmente los datos que elabore el Consejo de la Juventud de España ([www.cje.org](http://www.cje.org)).

f.- Desde hace algún tiempo el Gobierno trata de impulsar la necesidad de que se elaboren **itinerarios personalizados** para la recolocación ya que ningún parado es igual a otro. Eso supone aumentar el número de **orientadores de empleo** que rastreen las opciones de reciclaje y la búsqueda de empleo de las personas que han perdido su ocupación. Para los sindicatos los itinerarios personalizados deberían empezar a ser la forma habitual de ayudar a los demandantes de empleo. Para eso los orientadores de empleo deberían permanecer en los servicios públicos, algo que puede estar tambaleándose en una época de recortes como la actual.

Dentro de todo este panorama descrito el profesor de FOL tiene una misión. Debe ser capaz de sentirse fortalecido y hacerlo mejor que nunca: ayudar a los interesados a elaborar su propio itinerario formativo profesionalizador. Si los centros de F. P. tienen que seguir cumpliendo una de sus funciones que es "informar y orientar a los usuarios para

facilitar el acceso, la movilidad y el progreso en los itinerarios formativos y profesionales” al profesor del FOL le corresponde estar muy bien informado sobre todos los aspectos cambiantes de la realidad económica y profesional para ofrecer una orientación eficaz.

## 5.- CONCLUSIONES

Finalicemos señalando que también los docentes desde hace mucho tiempo formamos parte de un proceso de adaptación a los cambios. ¿De qué forma? Nos vemos impulsados a aprender idiomas porque va creciendo la oferta de centros bilingües, centros que asumen el compromiso de impartir clases de cierto número de materias, por ejemplo, en inglés. Por nuestra parte, los profesores de F. P. debemos formarnos para continuar haciendo frente a la implantación de los nuevos ciclos formativos. En ese contexto los de FOL estamos directamente afectados ya que han cambiado módulos y contenidos de nuestra especialidad.

## 6.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES

- Guía Europea del Orientador Profesional.
- Orientación Académica y Profesional. Opciones al acabar la Educación Secundaria Obligatoria. Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 2/2006, BOE del 4-3-2006, de Educación (LOE).
- Ley Orgánica 5/2002 de 19 de Junio, de Cualificaciones y de Formación Profesional (BOE 20-6-2002).
- Ley de Empleo (BOE del 17-12-2003).
- Real Decreto 1128/2003, por el que se regula el CNCP (BOE 17-9-2003).
- Real Decreto 1506/2003, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad (BOE 18-12-2003).
- Real Decreto 1114/2007 por el que se complementa el CNCP, a modo de ejemplo, (BOE 11-9-2007).
- Real Decreto 34/2008 por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE 31-1-2008).
- Real Decreto 1558/2005, por el que se regulan los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional.
- Ley Orgánica 4/2011, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006 de Educación...
- Abundante prensa nacional y especializada de fechas muy recientes.